



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	María Lucelly García Alzate C.C. 43.060.328
EJECUTADO	Porvenir S.A. NIT 800.144.331-3
RADICADO	05001 41 05 004 2021-00685 00
DECISIÓN	Auto requiere ejecutado

En el proceso de la referencia, una vez revisados los memoriales allegados por la parte ejecutada en documentos 25 y 27 del expediente digital, como la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, y previo a efectuar el despacho la liquidación del crédito para decidir sobre la entrega de título solicitada por el ejecutante, es necesario **REQUERIR a la parte ejecutada** para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, INFORME DETALLADAMENTE a qué valores o conceptos equivale el pago realizado en favor de la ejecutante en el Banco Agrario de Colombia por valor de \$9.937.100, el pasado 4 de agosto de 2022; lo anterior dado que dicha suma no coincide con las ordenadas en auto que libró mandamiento de pago, ni con las costas del proceso ordinario y del presente proceso ejecutivo.

Una vez precisada la información anterior se procederá a resolver las solicitudes del ejecutante, relacionadas con la entrega de título y la procedencia de la terminación del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No **91**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de junio de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff1c496307fa302b233bde51608d73dbf0b1f055192fc52ec2732b22967dc05**

Documento generado en 01/06/2023 01:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>